Departamento de Extraniería v Migración

Ministerio del Interior v Seguridad Püblica



PROHÍBE INGRESO AL PAÍS AL EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 201311

SANTIAGO, 12 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial Nº 928/12100 de fecha 06 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero Stael ST JUSTE, de nacionalidad haitiana, el día 06 de agosto de 2015, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, manifestó venir a visitar a su madre de nombre Marie Mireille LABORDE, residente temporaria en Chile, presentando un acta de nacimiento expedida en Haití, a fin de acreditar el supuesto parentesco; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que al realizar la revisión del documento, se constató que éste no cumplía con las formalidades ni medidas de seguridad para el tipo de documento, conforme a la información proporcionada por el Oficial de la Sección Consular de la Embajada de Haití en Chile, estableciendo de esta manera que dicha acta se encontraba adulterada, presentando enmendaduras a simple vista; c) Que, consta del mismo Informe Policial, que fue impedido el ingreso del extranjero, siendo reembarcado a su país de origen, con fecha 06 de agosto de 2015; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 2 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 2, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE por un período de dos años el ingreso al país al extranjero **Stael ST JUSTE**, de nacionalidad haitiana, Pasaporte Nº PP2613510.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

> > ALEUY PENA ETARIO DEL INTERIOR

> > > LO QUE TRANSCRIBO A UD SU CONOCIMIENTO

JEFA DEPARTAMENTO DE E'ITRANJERIA

26.08.2015